



2023-00166

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó comunicación alguna. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2023-00166**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CIRO SANTIAGO QUINTERO
DEMANDADO: JORGE LUIS SANTIAGO SOLANO y ERLEDYS IBETH GUERRERO HERAZO.

Como quiera que la demanda, se inadmitió en segunda oportunidad, teniendo en cuenta que el poder aportado no se había otorgado para demandar también al señor JORGE LUIS SANTIAGO SOLANO, y que la parte demandante dejó vencer el término otorgado para subsanar lo anterior, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b636f192bcb42f4b9d96d1ff8c18a52eb81c5122cf8f44155178fc3682e6e32**

Documento generado en 08/09/2023 03:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>